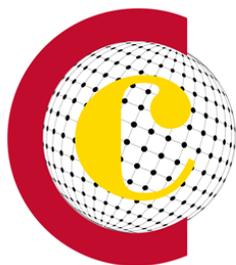


**SUBVENCIONES PARA ACCIONES O PROYECTOS DE
INTERNACIONALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
CANARIAS DE LAS ISLAS NO CAPITALINAS**

**GUÍA DE
JUSTIFICACIÓN**



Servicio de Asesoramiento

INTERNACIONAL

Para dar el salto y vender fuera



CÓMO SE JUSTIFICA

1. La empresa beneficiaria estará obligada a justificar la actividad realizada, de acuerdo con el siguiente procedimiento de justificación de gastos.
2. El procedimiento de Justificación consistirá en la presentación de la documentación relativa a la ejecución y abono de la actividad, que se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.
3. Una vez finalizado el proyecto, deberán presentar a la entidad colaboradora la cuenta justificativa que contendrá:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de resultados obtenidos, así como los gastos, debidamente agrupados, en los que se ha incurrido en la realización de cada actividad subvencionada.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas con una descripción de los gastos incurridos, ampliando el concepto que reflejan las facturas, en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por tipos. **La misma contendrá:**

a) Archivo Excel que podrá encontrar en las bases reguladoras o pinchando aquí.

i. **Facturas relacionadas en la cuenta justificativa.**

ii. **Comprobante bancario del pago, comprobante de pago en efectivo, extracto cuenta bancaria, o similar.**

iii. **Ejemplares originales o copias de los digitales de las publicaciones o fotografías de los actos que se hayan llevado a cabo en el marco de este Programa.**

En su caso:

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

d) La carta de pago -modelo 800 de "Ingresos no tributarios"- en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES: HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2022

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022



IMPORTANTE:

Hay que recordar que se debe **EJECUTAR Y PAGAR** hasta el 15 de junio.

FACTURAS

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1.12.12), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- **Estampilla:**

Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad beneficiaria, se marcarán previamente con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El texto de este estampillado será el siguiente:

“La presente factura sirve de justificante parcial/total por importe de euros, a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo con cargo al PILA nº 15.14.433C.470.02”

- **Imputación parcial de la factura:**

En el caso de que la factura presentada no se impute de forma total a la subvención otorgada, y la imputación sea parcial por concurrir con otras subvenciones o ayudas, se añadirá el estampillado por cada subvención concurrente, indicando, en cada caso, el importe, el organismo financiador, y la convocatoria.

